

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

- 18146** ORDEN de 31 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Mateo Palliser Pons.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Mateo Palliser Pons, contra el acuerdo de 14 de febrero de 1972 de la Junta de Clasificación del Cuerpo General de la Armada, y el del Consejo Superior de la Armada de 24 de mayo del mismo año, que desestimó el recurso de revisión del anterior, por los que se denegaron al recurrente la anulación de la clasificación que se le hizo, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia en 10 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Falamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mateo Palliser Pons, contra el acuerdo de catorce de febrero de 1972 de la Junta de Clasificación del Cuerpo General de la Armada y el del Consejo Superior de la Armada de veinticuatro de mayo del mismo año, que desestimó el recurso de revisión del anterior, por los que se denegaron al recurrente la anulación de la clasificación que se le hizo, por estar ajustados a derecho, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1975.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

18147 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,282	58,452
1 dólar canadiense	56,341	56,564
1 franco francés	13,298	13,352
1 libra esterlina	122,677	123,269
1 franco suizo	21,742	21,847
100 francos belgas	152,073	152,915
1 marco alemán	22,581	22,690
100 liras italianas	8,724	8,763
1 florin holandés	22,069	22,176
1 corona sueca	13,376	13,446
1 corona danesa	9,744	9,789
1 corona noruega	10,811	10,861
1 marco finlandés	15,367	15,453
100 chelines austriacos	319,528	322,227
100 escudos portugueses	219,105	221,409
100 yens japoneses	19,546	19,636

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 18148** ORDEN de 8 de julio de 1975 por la que se autoriza a don Antonio Van de Walle de Ponte la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ibiza (Balears) para obras de tendido de una tubería de conducción de agua potable entre punta Baix y la isla de Las Ratas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Antonio Van de Walle de Ponte una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baeares.

Término municipal: Ibiza.

Destino: Obras de tendido de una tubería de conducción de agua potable entre punta Baix y la isla de Las Ratas.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año en la zona marítimo-terrestre y cinco pesetas por metro cuadrado y año en el mar litoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín García.

- 17983** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Málaga. Tramo: Burgos-Armiñón, subtramo E, puntos kilométricos 13,550 a 38,668, 589 Términos municipales: Rubena, Villafria Cardeñalmeno, Castañares, Quintanapalla y Orbaneja (Continuación.)

En fecha 24 de julio de 1975 la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Málaga. Tramo Burgos-Armiñón», según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esa Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 7 de agosto de 1975.—El Ingeniero Jefe provincial.—5.856-E.